



ERTIFICACIÓN 386-2024. La infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio CERTIFICA la RESOLUCIÓN tomada por unanimidad en el punto V.2 (Asuntos ordinarios) numeral once (11) del Acta Número 21-2024, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día viernes seis (06) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), reanudada los días domingo ocho (08), lunes nueve (09), miércoles once (11), jueves doce (12), viernes trece (13) y domingo quince (15) del mismo mes y año, que literalmente dice: El Pleno de Consejeros, a solicitud de la Consejera López-Osorio, emite el

ACUERDO No. 003-2024-CNE. LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE). CONSIDERANDO (1): Que el Consejo Nacional Electoral es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los Poderes del Estado. creado en la Constitución de la República con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas. CONSIDERANDO (2): Que el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "El acto de delegación, además de indicar el organo delegante, el objeto de la delegación y el organo delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste, en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado". CONSIDERANDO (3): Que el artículo 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública, establece que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada. CONSIDERANDO (4): Que de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 16 numeral 10) de la Ley Electoral de Honduras, le corresponde al Consejero Presidente entre las demás atribuciones, firmar y sellar los autos o providencias que se dicten en la tramitación de los expedientes. CONSIDERANDO (5): Que mediante el Decreto No. 32-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de marzo de 2024, el Congreso Nacional aprobó la elección de los Consejeros del Consejo Nacional Electoral actual. CONSIDERANDO (6): Que el Consejo Nacional Electoral (CNE) en la primera sesión de Pleno celebrada el día 13 de septiembre de 2024, acordó la nueva rotación de presidencias para los próximos cinco años, en donde la Abogada Cossette López-Osorio asumiría oficialmente la presidencia del CNE para el período comprendido entre el trece (13) de septiembre de 2024 al once (11) septiembre de 2025. CONSIDERANDO (7): Que, para lograr mayor eficiencia en la administración general de la institución, se hace necesario implementar mecanismos y soluciones que faciliten los procesos administrativos dentro del marco de lo establecido en la Ley Electoral, Ley de Procedimiento Administrativo y Ley de Simplificación Administrativa. CONSIDERANDO (8): Que, mediante acuerdo 002-2024-CNE, de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la Consejera Presidenta COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR, delegó de manera temporal en la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, a la Abogada Telma Cristina Martínez, la facultad de firmar los autos o providencias de mero trámite que se dicten en la substanciación de las solicitudes de inscripción de movimientos internos de los partidos políticos, que le corresponden a la Consejera Presidenta. Dicha delegación comprendía el período del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) al trece (13) de diciembre del mismo año. CONSIDERANDO (9): Que, mediante resolución contenida en la Certificación 358-2024, tomada por unanimidad en el punto VII (Asuntos Electorales) numeral nueve (09) del Acta Número 21-2024, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día viernes seis (06) de











diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), reanudada los días domingo ocho (08), lunes nueve (09) y miércoles once (11) del mismo mes y año, el Pleno de Consejeros resolvió, ampliar el término para realizar subsanaciones de forma general a todos los Movimientos Internos en Formación hasta el día lunes dieciséis (16) de diciembre del presente año a las once y cincuenta y nueve minutos de la noche (11:59 pm.), en garantía de los principios fundamentales de la democracia consignados en la Constitución de la República y en uso de las facultades concedidas por la Ley Electoral de Honduras. CONSIDERANDO (10): Que, siguiendo el mismo orden de ideas del considerando que antecede y a fin de agilizar y simplificar los diversos trámites que se realizan ante el Consejo Nacional Electoral, es necesario ampliar el acuerdo de delegación de manera temporal en la Abogada Telma Cristina Martínez, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral. POR TANTO: En uso de las facultades que la Ley me confiere y en aplicación de los artículos 51 y 55 de la Constitución de la República; 118 numeral 1) de la Ley General de Administración Pública; 6, 13 y 16 numeral 10) de la Ley Electoral de Honduras; 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 y 2 de la Ley de la Simplificación Administrativa. ACUERDA: PRIMERO: Delegar de manera temporal en la abogada Telma Cristina Martínez, Secretaria General, la facultad de firmar los autos o providencias de mero trámites que se dicten en la substanciación de los procesos correspondientes a la inscripción de movimientos políticos así como en los plazos correspondientes a subsanaciones y recursos legales de dichos procedimientos, que le corresponden a la Consejera Presidenta COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR. SEGUNDO: Las funciones delegadas en la Abogada Telma Cristina Martínez, mediante el presente acuerdo serán de carácter transitorio, únicamente por el periodo comprendido del catorce (14) al veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), quien será responsable por los actos que suscriba en usos de las facultades que por este acto le son delegadas durante el tiempo designado. TERCERO: En uso de las atribuciones delegadas en el presente acuerdo, la Secretaria General deberá colocar bajo cada firma la leyenda de acuerdo de delegación y la fecha del otorgamiento, asimismo, librará un informe semanal dirigido a la presidencia sobre el estatus de inscripción de cada movimiento. CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, el cual deberá certificarse por la Secretaria General como a los demás funcionarios a quienes compete el conocimiento de lo aquí dispuesto y se publicará en la página oficial del Consejo Nacional Electoral (CNE). Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Firma y Sello: ABG. COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR, CONSEJERA PRESIDENTA

De la presente se deberá entregar copia a los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Organizaciones Políticas y Candidaturas, Secretaría General, Encargado Página Web, Abogada Telma Cristina Martínez.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

ABOG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 386-2024 Acta 21-2024 dos (2) páginas

GAS*

